



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



Acuerdo No. 046-2012/IAIP
Tegucigalpa, M.D.C. 24 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LTAIP**), en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del **IAIP**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** se encuentra la de elaborar, aprobar determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo No 5 del Estatuto laboral del **IAIP** establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, **ASISTENTES EJECUTIVOS DE LOS COMISIONADOS**, Jefes de Unidad, Secretarías de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO: Que el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA** es de apoyo directo a la de la Comisionada Presidenta.

“El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo.”



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos la ciudadana propuesta reúne los requisitos académicos y de experiencia establecidos para ocupar el cargo señalado.

POR LO TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y EL PUNTO NUMERO CUATRO (4) DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** en el Cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA** en sustitución del la ciudadano **WALTER RODOLFO BAUTISTA BAQUEDANO**, a partir del 01 de octubre del 2012. Devengara el sueldo asignado en el presupuesto de ingresos y egresos del IAIP. **SEGUNDO:** La nombrada deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. **TERCERO:** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan. Cúmplase.-



Doris Imelda Madrid Zerón
Doris Imelda Madrid Zerón
Comisionada Presidenta



Damián Gilberto Pineda Reyes
Damián Gilberto Pineda Reyes
Secretario del Pleno

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."